

RADICACIÓN: 138360489001-2021-0269-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: C. CAMPOS Y ASOCIADOS S.A.S
DEMANDADO: EL CONDOMINIO EL PORTILLO

SECRETARIA: Doy cuenta a la señora Juez con el presente proceso, informándole que fue recibido por reparto ordinario. Provea.-

Turbaco, 25 de Agosto de 2021.

PAOLA PATRICIA PACHECO ACOSTA
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE TURBACO – BOLÍVAR.
veinticinco (25) de agosto del año dos mil veintiuno (2021).

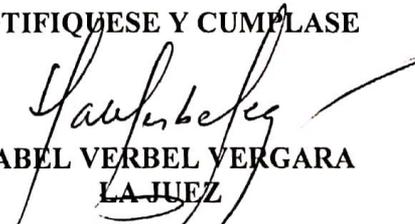
Se encuentra al Despacho la presente demanda Ejecutiva singular insaturada por C. CAMPOS Y ASOCIADOS S.A.S, identificado con Nit No. 900.326.808.-9 quien actúa a través de apoderado judicial, contra EL CONDOMINIO EL PORTILLO, identificado con escritura pública No. 749 de fecha 23 de febrero del 2018, a la cual se acompaña título ejecutivo que llena los requisitos del artículo 422 del C. G. P.

En consecuencia, por cumplirse los requisitos de ley se

RESUELVE:

1. Librar mandamiento de pago a favor de C. CAMPOS Y ASOCIADOS S.A.S y a cargo de EL CONDOMINIO EL PORTILLO, por las siguientes sumas de dinero:
 - \$2.968.000 M/cte. por concepto de Capital.
 - Por los intereses corrientes y moratorios a que hubiere lugar sin exceder la tasa máxima legal.
2. Se le ordena al(os) demandado(s) que cumpla con la obligación de pagar al acreedor su crédito dentro de cinco (5) días como lo manda el Art. 431 del C.G.P.
3. Notifíquese de conformidad con lo dispuesto en los Art. 290 al 293 y demás normas concordantes del C.G.P.
4. Se concede el término de 10 días al demandado para que presente excepciones de mérito, de conformidad con el Art. 442 del C.G.P.
5. Téngase al doctor OTONIEL ZABALA CARABALLO, como apoderado de la parte demandante bajo los términos de ley.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MABEL VERBEL VERGARA
LA JUEZ

La presente providencia es notificada por estado electrónico No. 38

de fecha 01 septiembre de 2021.

PAOLA PATRICIA PACHECO ACOSTA. SECRETARIA.

